ANEXO. MINUTA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 140-00-15-06-254-2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA – RISARALDA, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT 800.099.317-7, representada legalmente por el señor ALBERTO PELAEZ HENAO, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	DIANA CAROLINA MARULANDA MURILLO, persona natural, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.748.484, con domicilio contractual en el municipio de Marsella, Risaralda.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA**
VALOR TOTAL	**ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($11.725.000,00).**

Entre los suscritos, ALBERTO PELAEZ HENAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y, de la otra, DIANA CAROLINA MARULANDA MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.748.484, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) que la modalidad de selección es contratación directa (artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007); 2) que existe disponibilidad presupuestal; y 3) que el contratista presentó propuesta idónea. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación
Código UNSPSC	80111701 (Servicios de contratación de personal)
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda
Plazo de ejecución	OCHENTA Y TRES (83) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo de ejecución exceda en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Fuente de recursos	Sistema General de Participaciones – Resto Libre Inversión – Otros Sectores ($3.156.068,00) y recursos del Impuesto de Hidrocarburos ($8.568.932,00). Proyecto de inversión BPIN 2024664400015.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 686 del 19 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.009.
Valor total	ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($11.725.000,00).

Régimen de garantías (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

Riesgo amparado	Cobertura	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	No se exige	N/A	N/A
Calidad del servicio	No se exige	N/A	N/A

Nota: de acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Del Municipio de Marsella:

- Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
- Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
- Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Específicas del Contratista:

- Apoyar a la Secretaría de Planeación en el seguimiento y ejecución de las acciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos vigencia 2026.
- Apoyar la realización de mesas de trabajo con cada dependencia de la administración municipal, para el seguimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del PGIRS y de los residuos peligrosos.
- Realizar el reporte de información a las entidades correspondientes, cuando sea requerido.
- Apoyar la realización de las reuniones del Grupo Coordinador y del Grupo Técnico del PGIRS, de manera semestral, con el fin de apoyar la evaluación de los avances obtenidos y la planificación de las acciones necesarias para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, soportadas en listados de asistencia y actas de reunión.
- Apoyar a la Secretaría de Planeación en el seguimiento y ejecución de las acciones del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de la sede de la Alcaldía Municipal.
- Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación Municipal en el cumplimiento normativo de la minería.

- Apoyar los procesos para la formalización de los mineros artesanales del municipio.
- Realizar jornadas de sensibilización y capacitación, de manera mensual, a cuarenta (40) personas de la comunidad en temas ambientales.
- Asistir oportunamente a los comités, mesas de trabajo, reuniones y actividades programadas de manera interna y/o externa, articuladas con la comunidad, entidades y organizaciones de carácter público o privado por la Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, a las cuales sea convocado.
- Durante la vigencia de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto n.º 101-03-01-098 del 10 de agosto de 2026 y de sus prórrogas, el contratista, cuando se requiera, apoyará de carácter operativo, técnico, logístico, asistencial o administrativo, en las zonas, sectores, puntos y escenarios afectados por el evento sísmico y frente a la población impactada, conforme a las prioridades definidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan de Acción Específico, incluidos los espacios habilitados para las labores de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. El contratista conservará la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, observará las medidas de seguridad y las restricciones de acceso dispuestas por las autoridades competentes respecto de las edificaciones e infraestructuras con daños o con estabilidad comprometida, e incluirá en sus informes periódicos de actividades un registro diferenciado de las actuaciones desarrolladas con ocasión de la emergencia, con los soportes correspondientes, para el seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal previsto en el parágrafo del artículo segundo del Decreto n.º 101-03-01-098 de 2026 y en el artículo séptimo del Decreto n.º 101-03-01-099 de 2026. Lo anterior no implica modificación del objeto contractual, de su valor, de su plazo ni de la destinación de la apropiación presupuestal que lo financia, ni genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor total del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($11.725.000,00), con cargo al No. 686 del 19 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El plazo de ejecución es de OCHENTA Y TRES (83) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo de ejecución exceda en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales conforme a la ejecución, previa presentación del informe de actividades,

visto bueno del supervisor y comprobantes de seguridad social, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con el estudio previo, no se exige la constitución de garantías, dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento a cargo de la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba del perfeccionamiento y de la ejecución transaccional del proceso, con publicación inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LEY DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, toda la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y estará disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024). El contratista declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención del acoso sexual y de las violencias de género de la entidad. Su inobservancia constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones u omisiones imputables al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación, DANIEL VELEZ ARISTIZABAL, o quien haga sus veces. El Alcalde Municipal, mediante la suscripción del presente instrumento, delega la supervisión técnica, administrativa y financiera en el citado funcionario, para lo cual este documento sirve como acta de designación. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Realizar el seguimiento técnico permanente para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
- Exigir, revisar y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
- Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Velar por la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación del servicio.
- Emitir las certificaciones de cumplimiento para el trámite de pago.
- Reportar oportunamente cualquier anomalía o posible incumplimiento que requiera la aplicación de sanciones o multas.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se sustenta en la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h, numeral 4, artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). En garantía de la autonomía del contratista y de la

temporalidad propia de los servicios de apoyo a la gestión, y para evitar la configuración de una relación laboral, se observa el criterio de unificación del Consejo de Estado, Sección Segunda, contenido en la Sentencia CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021, relativo al término estrictamente indispensable del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia, se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ALBERTO PELAEZ HENAO Alcalde Municipal Firma electrónica – SECOP II	DIANA CAROLINA MARULANDA MURILLO C.C. 1.089.748.484 Firma electrónica – SECOP II

Elaboró / Redactor: Santiago Montoya Rojas / Contratista
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo / Abogado contratista